



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía No. 288-2020-MDA/A

Ananea, 12 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

### VISTOS:

- i) Informe N° 063-2020-NCA-RO/SGIDUR-MDA, de fecha setiembre del 2020, emitido por el Residente de Obra;
- ii) Hoja de Coordinación N°061-2020-MDA/GM/OSLI, de fecha 23 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDA;
- iii) Hoja de Coordinación N° 121-2020-MDA/SGIDUR-ELH, de fecha 24 de setiembre del 2020, comunicado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural;
- iv) Informe N° 20-2020/OSLI/SO/VEQP, de fecha setiembre del 2020, emitido por el Supervisor de Obra;
- v) Informe N° 194-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 24 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDA;
- vi) Informe N° 233-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 29 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto de Inversiones;
- vii) Informe N° 214-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 05 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDA;
- viii) Opinión Legal N° 125-2020-MDA/OAJ, de fecha 07 de octubre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Capítulo V. numeral 1. Inciso d) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, define al presupuesto deductivo de obra como: “Valorización económica de las obras que, estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra”. y en el inciso e) se define al Presupuesto Deductivo vinculante como Presupuesto Deductivo derivados de las sustituciones de obras directamente relacionada con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original;

Que, conforme a la Directiva N° 007-2018-GM/MDA, “Normas para la ejecución de obras públicas por administración directa”, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2018-GM-MDA, que dispone en el numeral 12.1 de las Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico. a) Por partidas nuevas y/o obras complementarias no consideradas en el Expediente Técnico: Son aquellas partidas u obras que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de las metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el expediente técnico; b) Por Mayores Metrados: el presupuesto deductivo es aquella conformada por las partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metros a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación del proyecto, en cuyo caso se trata de un deductivo vinculante;

Que, mediante Informe N° 063-2020-NCA-RO/SGIDUR-MDA, de fecha setiembre del 2020, emitido por el Residente de Obra; Nelson Condori Apaza, solicita Ampliación Presupuestal N° 01, por mayores metrados, por bajo rendimiento y variación de precios de insumos (partidas nuevas con deductivo vinculante), adjuntando para tal efecto el expediente técnico de adicional por partidas nuevas de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los Jr. Cuba (cdra. 1, 3 -6), Jr. Bolivia (Cdra. 2), Jr. Argentina (cdra. 2-3), Jr. Brasil (cdra. 4-5) y Psje. Ecuador en el Centro Poblado la Rinconada Ana María (La Rinconada) Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina,

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

### Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Departamento de Puno”, ejecutada por administración directa quienes manifiestan que ha efectos de proceder con la culminación de la obra;

Que, mediante Hoja de Coordinación N°061-2020-MDA/GM/OSLI, de fecha 23 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDA, Ing. Alcides Ccoa Ccama, indica que el supervisor de obra Ing. Víctor Edwin Quispe Pari ha solicitado la aprobación de la ampliación presupuestal N° 01 del “Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en los Jr. Cuba (cdra. 1, 3 -6), Jr. Bolivia (Cdra. 2), Jr. Argentina (cdra. 2-3), Jr. Brasil (cdra. 4-5) y Psje. Ecuador en el Centro Poblado la Rinconada Ana María (La Rinconada) Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno”, dirigiendo al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 121-2020-MDA/SGIDUR-ELH, de fecha 24 de setiembre del 2020, comunicado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, quien concluye: Aprobar la Ampliación Presupuestal N° 01, por las causales de adicional de obra por mayores metrados y partidas nuevas con deductivo vinculante, por bajo rendimiento y variación de precios de insumo, conforme a la revisión y análisis del expediente de la solicitud para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los Jr. Cuba (cdra. 1, 3 -6), Jr. Bolivia (Cdra. 2), Jr. Argentina (cdra. 2-3), Jr. Brasil (cdra. 4-5) y Psje. Ecuador en el Centro Poblado la Rinconada Ana María (La Rinconada) Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno”, con CUI N° 2439688 por la suma de S/. 261,582.79 soles. Con la ampliación presupuestal N° 01 y el presupuesto del plan Covid-19 (aprobado), se modifica el presupuesto inicial a nivel de inversión al monto de S/. 1,288.880.14 soles;

Que, visto el Informe N° 20-2020/OSLI/SO/VEQP, de fecha setiembre del 2020, emitido por el Supervisor de Obra, Ing. Victor Edwin Quispe Pari, solicita la evaluación y aprobación de la ampliación N° 01, por mayores metrados, por partidas nuevas, bajo rendimiento, variación de insumos y deductivo vinculante, formulado por el residente de obra, adjuntando para tal efecto el expediente técnico de adicional por partidas nuevas al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDA;

Que, mediante Informe N° 194-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 24 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, quien concluye: de acuerdo al expediente de adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, en concordancia con la directiva vigente, que la ejecución de partidas nuevas es complementaria y necesaria para cumplir las metas planteadas en el proyecto, a partir de los valores totales de los presupuestos Ampliación presupuestal N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, es posible establecer el monto total de S/. 261,582.79 soles, presupuesto que genera incremento presupuestal por lo que debe ser aprobado para la ejecución de obra, según el siguiente detalle:

Presupuesto	Costo Directo	Gastos Generales (18.8%) S/.	Gastos de Supervisión (7.9%) S/.	Total Presupuesto
Ampliación Presupuestaria N° 01	242,847.80	62,216.50	26,295.60	331,359.90
Deductivo Vinculante N° 01	-69,777.11	-0.00	-0.00	-69,777.11
<b>Total Adicional</b>	<b>173,070.69</b>	<b>62,216.50</b>	<b>26,295.60</b>	<b>261,582.79</b>

Que, visto el Informe N° 233-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 29 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto de Inversiones, Ing. Wilfredo Catachura Layme, manifiesta que es posible realizar una modificación presupuestal en el nivel institucional a través de un crédito suplementario por lo concluye que existe disponibilidad presupuestal por la incorporación de saldos de balance 2019 para la ampliación presupuestal N° 01 del proyecto hasta por la suma de S/. 261,582.79 (Doscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y dos con 79/100), con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, genérica de gastos 2.6. Adquisición de Activos no Financieros;

Que, mediante Informe N° 214-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 05 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, por el que refiere que con respecto a la concepción técnica no se modifica la concepción técnica del proyecto en relación al perfil del proyecto, con respecto a la modificación de la ruta crítica señala, que en el sustento técnico presentado por los ejecutores de obra no precisan una modificatoria del cronograma de ejecución, solo es sustentado a la solicitud de ampliación de presupuesto N° 01 por las causales expuestas;

Que, mediante Opinión Legal N° 125-2020-MDA/OAJ, de fecha 07 de octubre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, concluye declarar procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto.

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los Jr. Cuba (cdra. 1, 3 -6), Jr. Bolivia (Cdra. 2), Jr. Argentina (cdra. 2-3), Jr. Brasil (cdra. 4-5) y Psje. Ecuador en el Centro Poblado la Rinconada Ana María (La Rinconada) Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con CUI N° 2439688 por la suma de S/. 261,582.79 (Doscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y dos con 79/100 soles);

Que, mediante Proveído N° 2849-2020-GM/GM, de fecha 09 de octubre del 2020, emitido por el Gerente Municipal de la MDA, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, quien solicita se emita acto resolutivo para su aprobación;

Con las atribuciones, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerados precedentes, en sus facultades conferidas en el inciso 6) de Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los Jr. Cuba (cdra. 1, 3 -6), Jr. Bolivia (Cdra. 2), Jr. Argentina (cdra. 2-3), Jr. Brasil (cdra. 4-5) y Psje. Ecuador en el Centro Poblado la Rinconada Ana María (La Rinconada) Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con CUI N° 2439688 por la suma de S/. 261,582.79 (Doscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y dos con 79/100 soles), que detallan en el siguiente cuadro:

Presupuesto	Costo Directo	Gastos Generales (18.8%) S/.	Gastos de Supervisión (7.9%) S/.	Total Presupuesto
Ampliación Presupuestaria N° 01	242,847.80	62,216.50	26,295.60	331,359.90
Deductivo Vinculante N° 01	-69,777.11	-0.00	-0.00	-69,777.11
<b>Total Adicional</b>	<b>173,070.69</b>	<b>62,216.50</b>	<b>26,295.60</b>	<b>261,582.79</b>

**ARTICULO SEGUNDO: ENCOMENDAR** a Secretaria General notifique con la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias pertinentes para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en la presente el cumplimiento del presente acto resolutivo, bajo la modalidad establecida.

**ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR** la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea, propuesto por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

**ARTICULO QUINTO: ENCOMENDAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

Tec. Leonardo Huancá Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea